



RESOLUCION N° 429



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, -1 JUL 2002

VISTO el expediente N° 9705/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INDUSTRIA DE LA HOSPITALIDAD -CICLO DE LICENCIATURA- según lo aprobado por Acta del Honorable Consejo Superior N° 315/01 y la Resolución del Rector N° 45/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, éstas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

[Handwritten signature and initials "H" and "M" over the bottom left of the text]



RESOLUCION N° 4291



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acta del Honorable Consejo Superior y la Resolución del Rector, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N°24.521 y del inc. 14 artículo 23 quater de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorios.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS.

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INDUSTRIA DE LA HOSPITALIDAD -CICLO DE LICENCIATURA- que expide la UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° _____


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N°

429



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN INDUSTRIA DE LA HOSPITALIDAD -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL
ARGENTINO.**

- Asesorar, planificar, coordinar, dirigir, evaluar e implementar proyectos y programas inherentes a la gestión de los servicios hoteleros y de hospitalidad, diseñando políticas para ser aplicadas en los distintos contextos.
- Organizar y participar en la administración de servicios de hoteles, proponiendo, diseñando, controlando y ejecutando planes específicos.
- Realizar estudios e investigaciones a fin de ser aplicados dentro del contexto socio-político-cultural de la Hotelería en particular y del área bajo consideración en general.
- Desempeñarse, ya sea como asesor, ejecutor y/o planificador de políticas y acciones a llevar a cabo en las diversas actividades propias de la hotelería y la hospitalidad.



RESOLUCION N°

4291



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

TITULO: LICENCIADO EN INDUSTRIA DE LA HOSPITALIDAD -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título Terciario no Universitario en Hotelería, Gastronomía, Turismo, con una carga horaria no inferior a 1.800 horas y tres o más años de duración.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

1	Matemática I	C	6	90	-
2	Comercio Electrónico	C	2	30	-
3	Psicología de la Comunicación	C	4	60	-
4	Geografía y Recursos Turísticos	C	2	30	-
5	Finanza de la Empresa	C	3	45	-

2do. Cuatrimestre

6	Estadística	C	6	90	1
7	Administración General y de la Organización	C	3	45	-
8	Política y Turismo Social	C	2	30	4
9	Tecnología de la Información	C	3	45	-
10	Procesos de Trabajo y Organización del Trabajo	C	2	30	-

qui



RESOLUCION N°

4291



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

SEGUNDO AÑO

1er. Cuatrimestre

11	Metodología de las Ciencias Sociales	C	3	45	1
12	Sistemas de Promoción Merchandising	C	3	45	8
13	Transportes y Logística	C	2	30	9
14	Derecho Privado del Turismo	C	2	30	-
15	Taller sobre Riesgos y Seguros de la Industria de la Hospitalidad	C	2	30	6

2do. Cuatrimestre

16	Estados Contables	C	4	60	-
17	Control Integral de la Gestión	C	2	30	5
18	Economía de Empresas	C	3	45	-
19	Taller de Impuestos	C	2	30	-
20	Taller Formativo I	C	2	30	-
21	Taller Formativo II	C	2	30	-
-	Pasantía y Trabajo Final	-	-	150	-

OTROS REQUISITOS:

Examen de Complementación:

Inglés II

Portugués o Francés II

CARGA HORARIA TOTAL: 1.050 HORAS.

4291